SECRETARÍA. Pasa al despacho de la señora Jueza el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante coadyuvado por la representante legal de la entidad demandante, mediante la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición en este proceso de la COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 02 de julio de 2020.

Jesús Said Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro-Sucre, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD: 707174089001-2017-00133-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S
DEMANDADOS: LÍA MARGARITA CUELLO VITAL
MANUEL ESTEBAN MERCADO FERNÁNDEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede coadyuvado por la señora DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSORIO, en calidad de representante legal de la demandada solicita se ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentre a disposición de la COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S, por lo que se procede a realizar el estudio respectivo de la solicitud.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se advierte que se encuentran constituidos en este proceso producto de las medidas cautelares decretadas los depósitos judiciales relacionados a continuación:

FECHA	No. Titulo Judicial	Valor
19/04/2018	463680000007312	$ 700.000.00
27/04/2018	463680000007336	$ 500.000.00
15/05/2018	463680000007367	$ 500.000.00
17/05/2018	463680000007368	$ 600.000.00
19/06/2018	463680000007401	$ 300.000.00
06/08/2018	463680000007461	$ 300.000.00
12/09/2018	463680000007495	$ 200.000.00
16/10/2018	463680000007527	$ 200.000.00

Nelly Ortiz P.

04/12/2018----------463680000007570---------- $ 200.000.00
17/01/2019----------463680000007642---------- $ 200.000.00
07/02/2019----------463680000007668---------- $ 200.000.00
15/03/2019----------463680000007699---------- $ 200.000.00
10/04/2019----------463680000007725---------- $ 200.000.00
15/08/2019----------463680000007840---------- $ 200.000.00

Conforme a lo anterior y por encontrarse debidamente ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación del crédito (visible a folio 21 C.P), el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará la entrega de los mencionados depósitos en la forma solicitada y los que posteriormente llegaren hasta cubrir el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Sucre,

RESUELVE:

HÁGASE entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, doctora ROSIRIS RHENALS COVO, identificada con la cedula de ciudadanía número 64.564.770 expedida en Sincelejo y portadora de la tarjeta profesional número 108.877 del Consejo Superior de la Judicatura, los depósitos judiciales números 463680000007312, 463680000007336, 463680000007367, 463680000007368, 463680000007401, 463680000007461, 463680000007495, 463680000007527, 4636800000007570, 463680000007642, 463680000007668, 463680000007699, 463680000007725, 463680000007840 y los que posteriormente llegaren hasta cubrir el pago total de la obligación, por expresa autorización de la señora DENIS DEL ROSARIO PERTUZ, representante legal de la COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S; dichos depósitos serán girados a nombre de la COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S identificada con el NIT número 900873126-1. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA